

Resolución Número 034 (Enero 15 de 2020)

Por la cual se elimina el procedimiento "P-OP-022 Gestión de la Responsabilidad Social TRANSMILENIO S.A." de la Oficina Asesora de Planeación

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
"TRANSMILENIO S.A.",

En ejercicio de sus facultades conferidas
mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de
2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

Que teniendo en cuenta que el componente de Responsabilidad se encuentra a cargo de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Eliminar el siguiente procedimiento:

Código	Versión	Nombre
P-OP-022	0	Gestión de la Responsabilidad Social TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 2º. Derogar en su totalidad la Resolución 624 del 26 de octubre de 2015, mediante la cual se había adoptado la versión 0 del procedimiento P-OP-022 Gestión de la Responsabilidad Social TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes
de enero del año dos mil veinte (2020).

SOFÍA ZARAMA VALENZUELA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 824 (Diciembre 30 de 2019)

Por la cual se establece el procedimiento
para otorgar, actualizar, renovar y revocar
el reconocimiento deportivo de los Clubes
Deportivos que integran el Sistema Nacional del
Deporte en el Distrito Capital.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
En uso de sus facultades legales y en especial
las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, la
Resolución 602 de 2015, la Resolución 006 de
2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, corresponde a un fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el artículo 1º de la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", entre otros objetivos generales estableció los siguientes: "(...) patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)".

Que la Ley 181 de 1995 ibídem, enuncia en su artículo 2º como objetivo de dicha ley, especial la creación del

Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que a través del Decreto Ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”*, se efectuó una revisión de la legislación vigente a la fecha de su expedición y la estructura de los organismos deportivos sujetos a inspección control y vigilancia del Estado, dando un orden y prelación jerárquica a los mismos e instituyendo el reconocimiento deportivo como uno de los requisitos fundamentales para que los organismos deportivos de nivel municipal, que para estos efectos corresponde a los Clubes Deportivos, incluidas las Cajas de Compensación Familiar, los Clubes Sociales, las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, los Organismos Comunales y las empresas públicas y privadas, que desarrollen actividades deportivas organizadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 181 de 1995, participen en el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 0407 de 1996 *“Por el cual se reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte”*, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte podrá adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimiento dispuestos en el mencionado decreto para el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo a los clubes deportivos del Distrito Capital.

Que la Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos”*, en su artículo 72 dispuso que el reconocimiento deportivo que trata la ley 1228 de 1995 ibídem, se concederá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de otorgamiento.

Que mediante Resolución No. 589 de 2010 *“Por la cual se reglamenta el otorgamiento, actualización, renovación y revocatoria del reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos del Distrito Capital que integran el Sistema Nacional del Deporte”*, proferida por el Director General del IDRD, se adoptaron *“(…)los requisitos para el reconocimiento deportivo de los clubes deportivos del Distrito Capital, que será otorgado, suspendido ó renovado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, siguiendo en lo pertinente el trámite*

previsto en el Código Contencioso Administrativo, Decreto 407 de 1996 y Resolución 929 de 1996 (…)”.

En concordancia con lo anterior y toda vez que mediante Resolución 231 del 23 de marzo de 2011, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, estableció nuevos requisitos que debían cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento; mediante la Resolución No. 360 del 04 de junio de 2013 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 589 del 16 de diciembre del 2010”*, proferida por el Director General del IDRD, se adoptaron los nuevos requisitos para el reconocimiento Deportivo de los Clubes Deportivos del Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 001150 del 18 de julio de 2019 *“Por la cual se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte”*, proferida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte; se adoptaron los requisitos para pertenecer al Órgano de Administración, Comisión Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, para el desempeño de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 ibídem.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas se hace necesario actualizar el procedimiento establecido para el otorgamiento, actualización, renovación y revocatoria del Reconocimiento Deportivo de los Clubes Deportivos del Distrito Capital que integran el Sistema Nacional Del Deporte.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Establecer el procedimiento para el otorgamiento, actualización, renovación y revocatoria del reconocimiento deportivo de los clubes Deportivos del Distrito Capital que integran el Sistema Nacional del Deporte.

ARTÍCULO 2°. - Del Reconocimiento Deportivo. Es un acto administrativo que emite la autoridad competente, una vez que verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, por parte del organismo deportivo solicitante, con el fin de que este pueda, fomentar, proteger, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre,

conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995.

PARÁGRAFO. - El instrumento referido se materializará a través de acto administrativo expedido por el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, el cual tendrá una vigencia de cinco años (5), contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 72 de la Ley 962 de 2005, y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTÍCULO 3º. - Del Otorgamiento del Reconocimiento Deportivo. Para efectos de la presente Resolución, el Club Deportivo que procure la obtención del otorgamiento del reconocimiento deportivo para el fomento, practica y desarrollo de un (1) deporte, por medio de su presidente, deberá presentar solicitud por escrito adjuntando los siguientes documentos:

1. Original del acta de asamblea de constitución del Club Deportivo, la cual debe contener como mínimo, los aspectos que continuación se detallan:
 - a. Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - b. Nombre de los fundadores del Club, debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados deportistas.
 - c. Nombre del Club, objeto y domicilio.
 - d. Aprobación de los estatutos.
 - e. Elección del Órgano de Administración, el cual corresponde a un Órgano Colegiado, caso en el cual se elegirán el número de miembros que lo conforman, que para todos los efectos podrá tener como mínimo tres (3) integrantes, de acuerdo a lo aprobado en los estatutos.
 - f. Elección del Órgano de Control, si fue aprobado en los estatutos. En el caso de ser aprobado el revisor fiscal, los aspirantes a ser los elegidos, deben acreditar la tarjeta profesional de contadores públicos y el respectivo certificado de vigencia de la matrícula profesional.
 - g. Elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria ajenos al Club (no afiliados).
 - h. Aprobación del valor de las cuotas de afiliación y de sostenimiento.
2. Original del acta de reunión del órgano de administración del Club Deportivo.
3. Acreditación por parte de los miembros de Órgano de Administración, del cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 ibídem y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.
4. Fotocopia legible del documento de identidad del presidente del Club Deportivo.
5. Formato de Registro de Dignatarios, diligenciado en su totalidad, sin modificaciones y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
6. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
7. Copia de las tarjetas profesionales de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del Club un órgano de control, a través de revisoría fiscal.
8. Plan de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo.
9. Copia del Estatuto aprobado por la asamblea, firmado por el presidente y Secretario de la misma, el cual debe contener los siguientes aspectos:
 - a. Nombre, domicilio, duración y jurisdicción.
 - b. Objeto social, el deporte o modalidad deportiva.
 - c. Requisitos y procedimientos de adquisición y pérdida de la calidad de afiliado.
 - d. Estructura. (Órgano de Dirección o Asambleas de afiliados, Órgano de Administración, Órgano de Control a través de Fiscales o Revisores Fiscales, si lo hay, Órgano de Disciplina o Comisión Disciplinaria).
 - e. Forma de elección de los miembros del Órgano de Administración del club según el caso y su período.
 - f. Composición, elección y período del órgano de control, si lo hay, y comisión disciplinaria para el mismo período de los miembros del Órgano de Administración, que será de cuatro (4) años.
 - g. El Patrimonio, la forma de hacer los aportes y el origen de los recursos del Club.
 - h. Duración del Club y las causales de disolución.
 - i. Forma de hacer la liquidación, una vez disuelto el Club.
10. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo, de presentarse el caso.

PARÁGRAFO. - Verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a que se refiere el artículo 3° de la presente resolución, el IDRD otorgará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos y mediante resolución motivada, el Reconocimiento Deportivo solicitado.

La resolución por la cual se resuelve la solicitud, se notificará en la forma prevista en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y contra la misma procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 4°. - Del Otorgamiento del Reconocimiento Deportivo a Entidades no Deportivas. Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo de clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales y las empresas públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas, los centros de rehabilitación, las asociaciones de personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, las asociaciones de padres de familia o representantes legales de personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, y demás organizaciones, que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen la práctica de uno o más deportes y ejerzan acciones de esta naturaleza, deberán organizar los correspondientes clubes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 181 de 1995 ibídem, en los artículos 2° y 6° del Decreto Ley 1228 de 1995 ibídem, el artículo 4 de la Ley 494 de 1999 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995”* y el artículo 4 del Decreto 641 de 2001 *“Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales”*, según corresponda, el Representante Legal de dicho organismo o entidad deberá elevar la solicitud de otorgamiento, la cual necesariamente acompañada de los siguientes documentos:

1. El certificado de existencia y representación legal de la entidad (en caso de aplicar) o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, no mayor a 30 días.
2. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal del Club.
3. Resolución de creación y reglamentación del Club Deportivo, expedida por el representante legal de la correspondiente entidad.
4. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.

5. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.
6. El reglamento en el cual se establezca el comité deportivo o dependencia responsable, al interior de cada uno de estos organismos, de la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.
7. Acta de designación del comisionado por cada deporte, si así lo considera el organismo correspondiente.
8. Formato de registro de dignatarios, diligenciado en su totalidad, sin modificaciones y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
9. Formato de Acta de compromiso Deportivo, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados para cada deporte y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
10. Plan de Desarrollo Deportivo, aprobado y suscrito por el representante legal del Club Deportivo.

ARTÍCULO 5°. - De la Renovación del Reconocimiento Deportivo. El otorgamiento del Reconocimiento Deportivo podrá ser renovado antes de su vencimiento por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, siempre y cuando se radique la solicitud para el efecto, con el lleno de los requisitos y con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles al vencimiento del mismo.

PARÁGRAFO 1. - Cuando la renovación del reconocimiento verse sobre clubes deportivos, el respectivo Presidente deberá elevar la solicitud referida, acompañada de los siguientes documentos:

- a. Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.
- b. Original del acta de asamblea electiva (en la cual se suplen los cargos de los dignatarios) de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, de acuerdo con lo aprobado en los estatutos.
- c. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
- d. El original del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y eligen el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos establecieron un responsable

- el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
- e. Fotocopia legible del documento de identidad del presidente del Club Deportivo, cuando hubiere lugar.
 - f. Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales y certificado de vigencia de la matrícula profesional, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control a través de revisoría fiscal.
 - g. Acreditación por parte de los miembros de Órgano de Administración, del cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 ibídem y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.
 - h. Formato de Registro de Dignatarios, diligenciado en su totalidad, sin modificaciones y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
 - i. Presentar Plan de Desarrollo deportivo aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo.
 - j. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo, de presentarse el caso.

PARÁGRAFO 2. - Cuando se trate de la renovación del Reconocimiento Deportivo de Clubes pertenecientes a Entidades no Deportivas, enunciadas en el artículo 3° del presente acto administrativo, el representante legal deberá elevar la solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (en caso de aplicar) o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, no mayor a 30 días.
- b. Formato de Registro de Dignatarios, diligenciado en su totalidad, sin modificaciones y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
- c. Formato de Acta de compromiso Deportivo, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados para cada deporte y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
- d. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.
- e. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.

- f. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución.
- g. Plan de Desarrollo Deportivo, aprobado y suscrito por el representante legal del Club Deportivo.

PARÁGRAFO 3. - Si alguno de los documentos requeridos para la renovación del Reconocimiento Deportivo, se encuentra en el expediente del Club que reposa en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y mantiene su vigencia sin ninguna modificación, no es necesario adjuntarlos nuevamente, con excepción de las Actas de Compromiso Deportivo, las cuales para tal caso debe actualizarse.

ARTÍCULO 6°. - **Actualización del Reconocimiento Deportivo.** Cuando dentro del término de vigencia del reconocimiento deportivo se produzca una reforma de los estatutos o reglamento (entidad no deportiva), una nueva designación de los miembros del órgano de disciplina de un Club Deportivo u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a comunicar esta novedad al Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO 1. - Procederá la expedición del acto administrativo de actualización del reconocimiento a Clubes deportivos, en los casos que a continuación se describen:

1. Cuando se produzca una nueva designación del presidente del Club, para lo cual, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo dirigida a la Oficina Asesora Jurídica del IDRD, suscrita por el nuevo presidente.
 - b. Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.
 - c. Original del acta de asamblea electiva, en la cual se suple el cargo de presidente del organismo deportivo.
 - d. Original del acta de reunión del órgano de administración del Club Deportivo.
 - e. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del nuevo presidente.
 - f. Carta de renuncia del presidente anterior o motivos de dejación del cargo.
 - g. Acreditación del nuevo presidente, capacitación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 ibídem y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.

- h. Formato Registro de Dignatarios, en donde se evidencie el nuevo presidente.
 - i. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y en la versión vigente suministrada por el IDRD.
 - j. Plan de Desarrollo Deportivo aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo.
2. Cuando se produzca el cambio de nombre de un Club Deportivo a través de la celebración de una asamblea extraordinaria, en la cual se efectúe una reforma estatutaria, el Presidente del deberá allegar la siguiente documentación:
- a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo dirigida a la Oficina Asesora Jurídica del IDRD.
 - b. Resolución de convocatoria a asamblea extraordinaria.
 - c. Original del acta de asamblea extraordinaria.
 - d. Copia de los estatutos del Club Deportivo reformados.
 - e. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras
 - f. Formato registro de dignatarios, en donde se evidencie el nuevo nombre del Club Deportivo, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
 - g. Plan de desarrollo deportivo aprobado y suscrito por el presidente, en el cual se evidencie el nuevo nombre del Club Deportivo.
3. Cuando se produzca el cambio del deporte descrito en el acto administrativo de otorgamiento del reconocimiento deportivo, con ocasión a la celebración de una asamblea extraordinaria en donde se realice una reforma estatutaria, el presidente del club deberá presentar los siguientes documentos para el efecto:
- a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo dirigida a la Oficina Asesora Jurídica del IDRD.
 - b. Resolución de convocatoria a asamblea extraordinaria.
 - c. Original del acta de asamblea extraordinaria.
 - d. Copia de los estatutos del Club Deportivo reformados.

- e. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y en la versión vigente suministrada por el IDRD, en donde se consigne el nuevo deporte o disciplina deportiva, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
- f. Formato registro de dignatarios, en donde se evidencie el nuevo deporte, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
- g. Plan de desarrollo deportivo aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo, en el cual se evidencie el nuevo deporte.

PARÁGRAFO 2. - Procederá la expedición de acto administrativo de actualización del reconocimiento a Clubes pertenecientes a entidades no deportivas, en los casos que a continuación se describen:

1. Cuando se produzca una nueva designación del representante legal de la entidad no deportiva, para lo cual, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo dirigida a la Oficina Asesora Jurídica del IDRD.
 - b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del nuevo representante legal.
 - c. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (en caso de aplicar) o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, no mayor a 30 días.
 - d. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, donde se evidencie el nuevo representante legal, en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
 - e. Formato Registro de Dignatarios, donde se evidencie el nuevo representante legal, en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
 - f. Plan de Desarrollo Deportivo suscrito por el nuevo representante legal del Club Deportivo.
2. Cuando se produzca el cambio de nombre del Club perteneciente a una Entidad no Deportiva, el representante legal deberá allegar la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo dirigida a la Oficina Asesora Jurídica del IDRD.

- b. Constancia suscrita por el representante legal del Club Deportivo, en la cual se expongan las razones de la modificación de la denominación del Club Deportivo.
 - c. Copia del reglamento del club deportivo, aprobado y suscrito por representante legal, donde se evidencie el nuevo nombre.
 - d. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, en donde se consigne el nuevo nombre del Club Deportivo, en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
 - e. Formato de Registro de Dignatarios, donde se evidencie el cambio de nombre del Club Deportivo, en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
 - f. Plan de desarrollo deportivo firmado y aprobado por el representante legal, en el cual se consigne el nuevo nombre del Club Deportivo.
3. Cuando se produzca el cambio del deporte descrito en el acto administrativo de otorgamiento del reconocimiento deportivo o la adición de disciplinas deportivas para el club, el representante legal deberá presentar los siguientes documentos para el efecto:
- a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo dirigida a la Oficina Asesora Jurídica del IDRD.
 - b. Constancia suscrita por el representante legal del Club Deportivo, en la cual se expongan las razones del cambio y/o adición de nuevas disciplinas deportivas del Club Deportivo.
 - c. Acta de designación del comisionado para cada deporte.
 - d. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, donde se evidencie el mínimo de deportistas establecido por la federación correspondiente para cada deporte y/o disciplinas deportivas, en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
 - e. Formato de Registro de Dignatarios, donde se evidencie el nuevo deporte y/o disciplinas deportivas en la versión vigente suministrada por el IDRD, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.
 - f. Plan de Desarrollo Deportivo aprobado y suscrito por el representante legal del

Club Deportivo, donde se incluya el nuevo deporte y/o disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 7°. — El presidente o representante legal del Club Deportivo, debe presentar manifestación de no incurrir en la utilización indebida o sin permiso del uso de nombres, marcas y/o patentes ya registradas ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 8°. — El presidente o representante legal del Club Deportivo, según sea el caso, deberá presentar certificación donde conste que los datos suministrados son verídicos y confiables; por lo cual quien ostente la calidad referida asumirá la responsabilidad por errores en su transcripción, omisión o falsedad en los mismos.

ARTÍCULO 9°. - Si la información o documentos que proporcione el Club interesado en obtener el Reconocimiento, actualización o su renovación, no son suficientes para otorgarlo, actualizarlo o renovarlo, el IDRD dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, requerirá por una sola vez, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para continuar con el trámite de otorgamiento, actualización o renovación del Reconocimiento Deportivo.

PARÁGRAFO. - Cuando las inconsistencias evidenciadas en la documentación que acompaña la solicitud de otorgamiento, actualización o renovación del reconocimiento, versen sobre errores de fondo en el acta de constitución de los clubes, las acreditaciones de capacitación de los miembros del órgano de administración del Club previstas en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente, el desconocimiento u omisión de lo establecido en el Decreto 410 del 27 de marzo de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y lo previsto en los estatutos del club respectivo, o el aporte de documentos no requeridos por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD para el efecto, la Oficina Asesora Jurídica procederá con la devolución de la documentación, lo cual detendrá la actuación administrativa, que iniciará nuevamente, con la radicación de la documentación por parte del presidente del Club o Representante Legal (Entidades no deportivas).

ARTÍCULO 10°. - **Revocatoria del Reconocimiento Deportivo.** El Instituto Distrital de Recreación y Deporte al tener conocimiento de presuntas transgresiones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de un Club Deportivo y en virtud de lo establecido en el Decreto 4183 de 2011 “*Por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES, establecimiento público*”

del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES y se determinan su objetivo, estructura y funciones”, y lo dispuesto el numeral 30 del Artículo 4 de la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte” del Congreso de la Republica, establece como función del Ministerio del Deporte “Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte”, para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el organismo deportivo, lo cual será comunicado al Club. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte procederá según el caso, una vez el Ministerio del Deporte, se haya pronunciado al respecto y notificado al IDRD de la decisión, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 11°. - Para los efectos de carácter deportivo será prueba de la existencia de un club deportivo, la Resolución expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, por medio de la cual se otorgó el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO 12°. - Derogatorias y Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N° 589 del 16 de diciembre de 2010 y N° 360 del 04 de junio de 2013 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el día treinta (30) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

27 DIC 2019

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20191100841513



Bogotá D.C. 2019-12-26

PARA: Dra. Luz Patricia Camelo Urrego
Secretaria General

DE: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

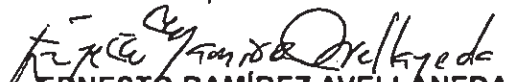
ASUNTO: Remisión – Proyecto de Acto Administrativo *"Por la cual se reglamenta el procedimiento para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital"*.

En el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 006 del 07 de julio de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y se dictan otras disposiciones"* del IDRD, la Oficina Asesora Jurídica tiene como función *"Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar, y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C."*

En virtud de lo anterior, me permito remitir el proyecto de acto administrativo por medio del cual se reglamenta el procedimiento para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital, una vez efectuado el control de legalidad pertinente y realizado estudio y análisis del mismo ante la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

Así las cosas, se remite el proyecto de acto administrativo referido, acompañado con la Resolución 360 de 2013 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 589 del 16 de diciembre del 2010"* del IDRD, y las comunicaciones realizadas ante la Subdirección de Recreación y Deportes.

Cordialmente,


ERNESTO RAMÍREZ AVELLANEDA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Anexos: Proyecto de acto administrativo. Cinco (5) folios.
Memorando IDRD No. 20191100581633 del 06 de septiembre de 2019. Un (1) folio.
Memorando IDRD No. 20195000647513 del 03 de octubre de 2019. Un (1) folio.
Memorando IDRD No. 20191100817223 del 18 de diciembre de 2019. Dos (2) folios.
Resolución 360 del 04 de junio de 2013 del IDRD. Tres (3) folios.

Copia: N/A

06 SEP 2019

Radicado IDRD No. 20191100581633



Bogotá D.C. 04-09-2019

PARA: Lic. JOSE JOAQUIN SAENZ MORENO
Jefe Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

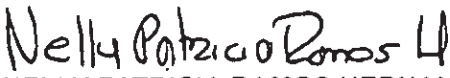
DE: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO: Remisión – Proyecto De Acto Administrativo

Como es de su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 006 del 07 de julio de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y se dictan otras disposiciones"* del IDRD, la Oficina Asesora Jurídica tiene como función entre otras la de *"Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar, y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C."*

Con ocasión a lo anterior, comedidamente se remite el proyecto de acto administrativo por medio del cual se reglamenta el procedimiento para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital, a efectos de que se proceda con la revisión y análisis correspondiente, en el marco de sus competencias misionales.

Cordialmente,


NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

03 OCT 2019

Radicado IDRD No. 20195000647513



Bogotá D.C. 02-10-2019

PARA: ERNESTO RAMÍREZ AVELLANEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE

ASUNTO: Comentarios frente al Proyecto de Acto Administrativo para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital,

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud, una vez realizada la revisión del proyecto de Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el procedimiento para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital, a continuación, me permito relacionar las consideraciones presentadas al mismo por parte del Área de Deportes de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, así:

1. Frente al artículo 3 relacionado con el Otorgamiento del Reconocimiento Deportivo, se sugiere lo siguiente:

- Es necesario retomar definiciones importantes que aparecen en la resolución 231 de 2011, artículo 6, 7, 8, 9 (órgano de dirección, etc)
- Según lo conversado con el Dr. Casiani el día 1º de octubre, se contempla que el Club Deportivo se constituye para un solo deporte, por lo cual sugerimos que esta condición sea explícita.
- En relación con los estatutos, se propone la definición de un contenido mínimo a cumplir, como por ejemplo las funciones de los órganos colegiados (control, comisión disciplinaria). Así, los literales del e) al g) deberían ser desarrollados en los estatutos de cada entidad, y así dejarlo contemplado en la resolución. De la misma manera, se considera que limitar el número de miembros que conforman el órgano de administración, podría ser violatorio del derecho de asociación.

- Incluir los requisitos para los afiliados a un Club Deportivo. Esto con el ánimo de garantizar que hayan cumplido con procesos formativos previos de iniciación deportiva (formación de escuelas formativas según edades, para la cual se recomienda retomar el artículo 5 de la Resolución 231 de 2011.
- Se sugiere ajustar el Numeral 8 de la siguiente manera: Plan de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo, según *formato suministrado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes*.

2. Respecto del artículo 4º.- Del Otorgamiento del Reconocimiento Deportivo a Entidades no Deportivas, se considera necesario hacer explícito que para estas entidades que el número de deportes puede ser más de uno. Así mismo, se considera que se debe ajustar el numeral 1 del artículo de la siguiente manera: *Certificado de existencia y representación legal de la entidad (en caso de aplicar) o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, no mayor a 30 días*.

3. Frente al literal a del párrafo primero del artículo 5 – De la Renovación del Reconocimiento Deportivo, se sugiere aclarar a que hace referencia la *"resolución de convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar"*, por cuanto su texto no indica expresamente lo que se requiere.

De otra parte, sugerimos que para la construcción final del documento se tenga en cuenta la Resolución 231 de 2011 expedida por Coldeportes, *"por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento"*.

Finalmente, sería importante que se revise si este tipo de organizaciones tienen o no obligaciones tributarias a nivel nacional y distrital, para solicitar la información financiera correspondiente dentro de los trámites de reconocimiento Deportivo.

Cordialmente,



JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

18 DIC 2019

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20191100817223



Bogotá D.C. 2019-12-17

PARA: Lic. JOSE JOAQUIN SAENZ MORENO
Jefe Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

DE: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO: Respuesta – Comentarios frente al proyecto de Acto Administrativo para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital – Radicado IDRD No. 20195000647513

En atención a las observaciones presentadas por su conducto respecto de la solicitud efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, en el marco del proceso de proyección del acto administrativo que actualiza y modifica el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los clubes deportivos de Bogotá D.C., nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se considera oportuno dejar precisión explícita en el cuerpo del acto administrativo que los Clubes Deportivos se constituyen para fomentar y desarrollar la práctica de un solo deporte.
 - En lo que concierne a retomar definiciones previstas en la Resolución 231 de 2011 *"Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los clubes deportivos y promotores para su funcionamiento"* de Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, es considerado por esta oficina, que si bien es cierto se efectúa por parte de la Entidad competente a nivel nacional la estructuración y organización de los clubes deportivos y promotores, en lo que atañe al órgano de administración de los mismos, no se hace necesaria la transcripción normativa de dicha estructura al acto administrativo objeto de estudio, toda vez que en los considerandos se deja evidencia de cuáles son las normas que fundamentan dicho procedimiento.
 - Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la observación que propone crear un contenido mínimo a cumplir respecto de los estatutos, el artículo 13 de la resolución referida en precedencia relaciona los aspectos que éste debe contener.

- Por otra parte, en lo relacionado a *"se considera que limitar el número de miembros que conforman el órgano de administración, podría ser violatorio del derecho de asociación"*, se reformará el literal e) del numeral 1° del artículo 3° en atención a la recomendación referida, el cual quedará: *"Elección del Órgano de Administración, el cual corresponde a un Órgano Colegiado, caso en el cual se elegirán el número de miembros que lo conforman, que para todos los efectos podrá tener como mínimo tres (3) integrantes, de acuerdo a lo aprobado en los estatutos"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"* expedido por el Presidente de la República, el cual establece: *"El órgano de administración no podrá ser inferior a tres (3) miembros incluido el Presidente, quien será el representante legal. Su periodo será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos sucesivos. No se podrá ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo"*.
- Teniendo en cuenta la observación *"Incluir los requisitos para los afiliados a un Club Deportivo. Esto con el ánimo de garantizar que hayan cumplido con procesos formativos previos de iniciación deportiva"*, se considera oportuno precisar que dicho requisito no encuentra asidero en el resorte de competencias de la Oficina Asesora Jurídica, en el entendido que no se cuenta con profesionales que determinen si se cumplió eficazmente con los procesos pedagógicos y de formación deportiva que se requieren para iniciar competencias de alto rendimiento. Es importante señalar que, en la normatividad vigente no se precisa comentario alguno al respecto, en cuanto a determinar si un deportista cumple o no con los procesos formativos respectivos para acceder a las diferentes ligas y competencias de mayor rendimiento.

No obstante lo anterior y como quiera que por la misionalidad de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte los aspectos referentes a los procesos pedagógicos y de formación deportiva de los afiliados que conformarán un Club Deportivo, son un aspecto técnico que corresponde a dicha Subdirección, se viabiliza que los mismos sean adelantados por su conducto en el marco de sus competencias.

2. Se efectuarán los ajustes referidos en el segundo punto de la comunicación, concernientes a dejar claridad en cuanto a que las Entidades no deportivas pueden practicar más de un deporte, siempre y cuando cumplan con el número mínimo de deportistas exigidos por cada federación, además de referir el aporte del certificado de existencia y representación o el reconocimiento de carácter oficial que estas entidades deben presentar.
3. Por último, frente a la observación *"sería importante que se revise si este tipo de organizaciones tienen o no obligaciones tributarias a nivel nacional y distrital, para solicitar la información financiera correspondiente dentro de los trámites de reconocimiento Deportivo"*.

Al respecto, es necesario aclarar que las obligaciones tributarias que puedan tener estas entidades, nada tienen que ver con el fin mismo del reconocimiento deportivo, entendiendo que se busca el fomento, patrocinio y apoyo al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; en tal sentido, no se puede exigir un requisito no necesario para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

El ejercicio de la verificación de la existencia o no de obligaciones tributarias, tanto a personas naturales como a jurídicas, corresponde a las entidades públicas que tienen a cargo dicha competencia, como lo es la DIAN, o en casos especiales el Ministerio de Hacienda o al momento de su constitución, como tales personas, a las entidades encargadas de reconocer existencia, personería jurídica y representación.

Cordialmente,


ERNESTO RAMÍREZ AVELLANEDA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)